



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00135-00
Incidentista:	ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA LANG
Incidentado:	NUEVA EPS
Asunto:	AUTO NO ACCEDE A SOLICITUD DE INAPLIACION DE SANCIÓN

Vencido el término de traslado de la solicitud de inaplicación de sanción presentado por el apoderado judicial de la entidad incidentada a la Incidentista, procede el despacho a realizar el estudio correspondiente de la solicitud en comento, de la siguiente manera.

A través de fallo de tutela de fecha 19 de septiembre de 2022, esta agencia civil, entre otros, resolvió:

SEGUNDO: ORDENAR al Representante legal de la NUEVA E.P.S., en el Departamento de Córdoba, Dra. CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, o quien haga sus veces que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, ordene y autorice los viáticos requeridos para el traslado de la tutelante y el de un acompañante al lugar indicado para practicar las terapias ordenadas por el médico tratante, las veces que sea necesaria..

Este proveído fue oportunamente impugnado por la hoy incidentada, NUEVA EPS, y en sede de impugnación, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, por intermedio de proveído calendarado 25 de octubre del año en curso, CONFIRMÓ, la decisión impugnada, por lo que se encuentra en firme.

Ahora bien, en virtud del no cumplimiento de la orden tutelar antes descrita, la aquí indentista, promovió desacato contra NUEVA EPS, que luego de realizado el trámite correspondiente, en auto datado 28 de octubre de 2022, declaró en desacato al gerente de Nueva Eps e impuso sanción por el no cumplimiento de la orden tutelar, sanción que, en razón del grado jurisdiccional de consulta, fue confirmada por el cuerpo colegiado que conoció de la impugnación.

En ese orden de ideas, Nueva Eps, radica ante este despacho solicitud de inaplicación de sanción, por cuanto, manifiesta que ha dado cabal cumplimiento a la orden tutelar dada a través de fallo de tutela de fecha 19 de septiembre de 2022 y, como sustento de ello, allega la siguiente prueba:

En el caso en concreto, el área de salud de NUEVA EPS informa que, a la paciente se le programaron las terapias integrales para ser practicadas en la IPS INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION INTEGRAL.

La mencionada IPS, en fecha 04 de noviembre de 2022 certifico la programación de las mencionadas terapias de la siguiente manera:



INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION INTEGRAL
 Establecimiento Comercial de HABILITAR DEL CARIBE S.A.S.
 NIT 900358922-8

CERTIFICA:

Que la usuaria, ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA LANG, identificada con CC 25845187, Tiene programado un proceso de rehabilitación por: TERAPIA FISICA INTEGRAL. A continuación, se relacionan las fechas asignadas para su cita.

No	DIA DE LA SEMANA	FECHAS DE ATENCION NOVIEMBRE 2022	HORA DE TERAPIA
1	MARTES	15	04:20 PM – 05:00 PM
2	JUEVES	17	04:20 PM – 05:00 PM
3	VIERNES	18 - 25	04:20 PM – 05:00 PM
4	LUNES	21	04:20 PM – 05:00 PM
5	MIERCOLES	23	04:20 PM – 05:00 PM

Se expide esta certificación por solicitud de los interesados (as) a los 04 días del mes de noviembre del 2022.

Atentamente,

Por otro lado, se le autorizo a la actora el servicio de transportes para asistir a las terapias, el mencionado servicio fue prestado por la empresa TRANSPORTES ESIVANS SAS. La misma, en fecha 26 de noviembre de 2022 certifico lo siguiente:



Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2022

Señores:
NUEVA EPS

Asunto: **CERTIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL USUARIO ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA CC 25845187**

Mediante el presente escrito se manifiesta lo siguiente:

TRANSPORTES ESIVANS SAS recibió por parte de **NUEVA EPS** con numero de autorización (POS) P074-191476584 correspondiente al mes de noviembre de 2022, para transportar a **ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA** identificado con número de documento **CC 25845187**, servicios que se prestaron satisfactoriamente en modalidades disponibles en las siguientes fechas hasta el momento son:

FECHA SERVICIO	Ciente	Autorización	Documento	Pasajeros
15/Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
17/ Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
18/ Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
21/ Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
23/ Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA

TRANSPORTES ESIVANS SAS informa que correspondiente los coordinadores de operación se comunicaron con el usuario para realizar la respectiva programación del servicio el cual se programa de acuerdo a la información que brinda el usuario.

TRANSPORTES ESIVANS SAS reitera que su mayor interés es prestar un excelente servicio y está atento a responder cualquier requerimiento de su parte.

Anexos:
 Vales de servicio días 15, 17, 18, 21 y 23 de noviembre.

En razón a ello, se solicita al despacho levantar la presente sanción, pues, se tiene que NUEVA EPS ha desplegado todas las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento total al fallo de tutela y a las necesidades del usuario en relación a la integralidad de este con referencia a las patologías tutela das.

De dicha solicitud, a través de auto fechado 06 de diciembre de 2022, se resolvió:

PRIMERO: DAR TRASLADO por el término de 24 horas, a la parte Incidentista, del escrito de solicitud de inaplicación de sanción allegado por la parte incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído. Por secretaría comuníquese a las partes..

En ese sentido, vía correo electrónico, le puesto en conocimiento a la indicidentista, tal decisión, véase:

NOTIFICACION AUTO SOLICITUD INAPLIACION DE SANCION INCIDENTE DE DESACATO ACCION DE TUTELA 23-162-31-03-002-2022-00135-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 6/12/2022 4:57 PM

Para: galaragarocio@gmail.com <galaragarocio@gmail.com>; Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>

1 archivos adjuntos (92 KB)
30AUTOORDENA.pdf

SEÑORE(A)S.
NUEVA EPS
ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA LANG

CORIDIAL SALUDO

Mediante el presente se procede a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2022, dentro del incidente de desacato iniciado con ocasión a la acción de tutela con RAD 23-162-31-03-002-2022-00135-00, donde se resolvió: **"PRIMERO: DAR TRASLADO** por el término de 24 horas, a la parte Incidentista, del escrito de solicitud de inaplicación de sanción allegado por la parte incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído. Por secretaría comuníquese a las partes."

Se anexa la providencia correspondiente y mediante el siguiente enlace se corre traslado del escrito en mención.

[15SolicitudInaplicacionSancion.pdf](#)

Gustavo Ospino Anaya
citador

Vencido dicho término y en vista de que, la parte Incidentista no se pronunció al respecto, el día 15 de diciembre de 2022, este despacho judicial, se contactó vía telefónica con la Incidentista, al número celular 3043873620, el cual se encuentra consignado como teléfono de contacto de la tutelante en el acápite de las notificaciones.

Al contestar la llamada, se pidió al interlocutor indicara si se trataba de la señora ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA LANG, a lo que respondió que sí, acto seguido se le colocó de presente las razones por las cuales se le estaba contactando por vía telefónica, esto es, la solicitud de inaplicación de sanción presentada por NUEVA EPS, a lo cual respondió:

"Si, me autorizaron 12 sesiones, pero solo me hice 10, ya que el día 25 de noviembre que eran las últimas dos sesiones, no me recogieron, llame al conductor del transporte que me asignaron y me dijo que para ese día (refiriéndose al 25 de noviembre del año en curso) no le había sido recogerla para llevarla a la entidad donde le prestan el servicio médico de las terapias."

Ante ello, considera oportuno esta célula judicial, traer a colación la ordenada por médico tratante, en lo que al servicio de 12 sesiones de terapias se trata, así:

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
931001	12	TERAPIA FISICA INTEGRAL

Y también la orden tutelar, nuevamente:

SEGUNDO: ORDENAR al Representante legal de la NUEVA E.P.S., en el Departamento de Córdoba, Dra. CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, o quien haga sus veces que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, ordene y autorice los viáticos requeridos para el traslado de la tutelante y el de un acompañante al lugar indicado para practicar las terapias ordenadas por el médico tratante, las veces que sea necesaria.

Bajo ese entendido en atención a lo informado por la Incidentista al despacho, sobre el cumplimiento parcial de la entidad incidentada con respecto a la orden tutelar impartida, esta célula judicial considera que no se debe dar alcance a la solicitud de inaplicación de sanción presentada por la NUEVA EPS, ya que faltan dos sesiones de terapias por practicarle a la incidentita, lo cual, además se du dicho, encuentra sustento en la prueba

aportada por la incidentada, donde se da cuenta, que el día 25 de noviembre, la señora ORCIO GALARAGA LANG no fue transportada al centro donde recibe las terapias ordenadas por su médico tratante, véase:

FECHA SERVICIO	Cliente	Autorización	Documento	Pasajeros
15/Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
17/Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
18/Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
21/Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA
23/Nov/2022	Nueva EPS	(POS) P074-191476584	1) [25845187]	1) ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA

En razón de ello, como ya se advirtió en líneas que anteceden, no se atenderá favorablemente la solicitud de inaplicación de sanción allegada por parte de la aquí incidentada, NUEVA EPS.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de inaplicación de sanción por incidente de desacato, presentado por la incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ